



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00452-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE**
Especialista Social
- HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI**
Especialista Ambiental – GTE Físico Nivel III
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental en medio Biológico – Nivel III
- FLOR DE MARIA FLORES HAQUUEHUA**
Especialista Ambiental
- KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN**
Especialista Ambiental en Sistema de Información
Geográfica (SIG) – Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Granja Santa Elena 08*", presentada por el Grupo Santa Elena S.A.
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00136-2021
- FECHA** : Miraflores, 01 de julio de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00136-2021 de fecha 10 de junio de 2021, el Grupo Santa Elena S.A., (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



DEAR Senace), la solicitud de Clasificación del Proyecto "Granja Santa Elena 08", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).

- 1.2. Mediante el Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de junio de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto "Granja Santa Elena 08", contenidas en el anexo del Informe N° 00410-2021-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.3. Mediante la Carta S/N, ingresada a través del Trámite N° DC-1 A-CLS-00136-2021 de fecha 28 de junio de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace, el otorgamiento de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, con el fin de presentar la subsanación de observaciones de admisibilidad.
- 1.4. Mediante el Auto Directoral N° 00134-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 00443-2021-SENACE-PE/DEAR, se informó al Titular que no corresponde la ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 00410-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Tuo de la LPAG¹.
- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 15 de junio de 2021; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- 2.2. Mediante Trámite N° DC-2 A-CLS-00136-2021 de fecha 28 de junio de 2021, el Titular solicitó la ampliación de plazo para presentar información, a fin de subsanar las observaciones formuladas; no obstante, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 00443-2021-SENACE-PE/DEAR, remitido al Titular mediante el Auto

¹ "Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...)"



Directoral N° 00134-2021-SENACE-PE/DEAR, conforme a la interpretación conjunta del numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG², normativa especial, y el numeral 136.5 del artículo 136 y el artículo 147 del TUO de la LPAG, norma común para todos procedimientos administrativos, el derecho para solicitar la ampliación de plazo, por única vez, está previsto para la etapa de subsanación documental (análisis de fondo) y no en el marco de la revisión de observaciones a la documentación presentada (admisibilidad), para lo cual está previsto que el Titular pueda presentar una nueva solicitud.

2.3 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Granja Santa Elena 08" presentada por el Grupo Santa Elena S.A., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, al Grupo Santa Elena S.A., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

² **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG "Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA**

(...)

17.4 La DGAAA evaluará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuera el caso requerirá el levantamiento de observaciones. El titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el titular del proyecto dentro del plazo inicial".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Flor de Maria Flores Haqqehua
Especialista Ambiental
CBP N° 8300
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Nómina de Especialistas³

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Hugo Fernando Paiva Verástegui
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
CIP N° 111616
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** al Grupo Santa Elena S.A., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 1

Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto “Granja Santa Elena 08”, presentado por el Grupo Santa Elena S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
General				
1	<p>El Titular presenta el “Plano de Distribución de Componentes”, en el cual se tienen zonas que debido a la escala no se llegan a visualizar, tal es el caso de las instalaciones del primer nivel, segundo nivel, etc.</p> <p>De otro lado, se presentan los archivos dwg y kmz del Plano de distribución de componentes. Al respecto, el archivo kmz no contiene los componentes principales y auxiliares propuestos, solo cuenta con el polígono del área del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir vistas aumentadas o planos adicionales de aquellas zonas donde no se visualizan con claridad las instalaciones del proyecto.</p> <p>Por otra parte, se requiere al Titular presentar los componentes auxiliares y principales del proyecto en formato kmz en la plataforma informática EVA.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Descripción del Proyecto				
2	<p>En el ítem 2.5.5. Superficie total y cubierta (Ha, m2), el Titular presenta en la Tabla N° 2-3 la lista de componentes del proyecto con sus áreas respectivas; sin embargo, respecto a los componentes proyectados en los “Núcleos” indican que habrá un almacén de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; mientras que en el</p>	<p>Se requiere al Titular corregir y/o aclarar los nombres del área donde se dispondrán los residuos generados en el proyecto, de tal manera que guarden concordancia el texto con el plano indicado en el sustento.</p> <p>Asimismo, deberá presentar en el Plano P-04 a escala adecuada; de tal</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	<p>Plano P-04 indican que habrá una isla de segregación.</p> <p>Asimismo, en el Plano P-04 se presenta en cuadros todos los componentes propuestos en el proyecto; sin embargo, dichos componentes no pueden ser identificados con claridad en el plano. Lo que si se visualiza son accesos internos propuestos; sin embargo, dichos accesos no son considerados dentro de la Tabla N° 2-3 como un componente del proyecto.</p>	<p>manera que se pueda visualizar todos los componentes propuestos en el proyecto. Además, en la Tabla 2-3 debe considerarse como parte de un componente del proyecto los accesos internos visualizados en el Plano P-04.</p>		
3	<p>En el ítem 2.6.2. Etapa de construcción, literal A "Actividades Preliminares", el Titular indica que se realizará la construcción de instalaciones provisionales; sin embargo, no deja claro si dichas instalaciones serán por cada núcleo propuesto.</p> <p>Asimismo, en el Plano P-20 se visualiza los componentes preliminares; sin embargo, no se indica las coordenadas UTM de ubicación de dichos componentes preliminares.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar si las instalaciones provisionales serán por cada núcleo propuesto en la EVAP.</p> <p>Asimismo, en el Plano P-20 deberá indicarse las coordenadas UTM de ubicación de dichos componentes preliminares.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
4	<p>En el ítem 2.6.2. Etapa de construcción, el Titular:</p> <p>a) En el literal C "Obras Civiles- Primer y Segundo Nivel de Producción y Levante / Núcleos",</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a) Presentar los diseños de todos los componentes propuestos (principales y secundarios) en el proyecto; donde se pueda</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	<p>no presenta un plano con el diseño de cada componente propuesto (principales y secundarios); donde se pueda visualizar los detalles de construcción; como sus dimensiones, elevaciones, entre otros.</p> <p>b) En el Literal C.2.1 "Reservorio", indica que habrá 17 reservorios de 120 m3 para el almacenamiento de agua; los mismos que serán ubicados en el segundo nivel del área de producción y levante; así como también en los núcleos; sin embargo, no queda claro si la capacidad de 120 m3 son por cada reservorio propuesto o es la suma en total de los 17 reservorios; asimismo, no precisan como ubicarían dichos reservorios en el segundo nivel; ya que el material a emplear es de concreto; considerando que los reservorios van a tener 120 m3 de capacidad. Además, no precisa cual es la diferencia entre los reservorios y los tanques elevados; dado que cumplen la misma función que es el de almacenar agua.</p>	<p>visualizar los detalles de construcción; como sus dimensiones, elevaciones, entre otros.</p> <p>b) Precisar si la capacidad de 120m3 propuesto son por cada reservorio o es la suma en total de los 17 reservorios; asimismo, deberán precisar si dichos reservorios se construirán en el primer o segundo nivel, considerando que tendrá un volumen de 120 m3 y será de concreto armado. Además, deberá precisar cuál es la diferencia entre los reservorios y los tanques elevados propuestos, dado que ambos cumplen la función de almacenamiento de agua.</p> <p>c) Presentar en la Tabla N° 2-4 las coordenadas UTM de ubicación de los componentes propuestos en los 15 núcleos del proyecto.</p> <p>d) Describir las características de los accesos internos proyectados en el Plano P-04, como longitud de la vía, ancho, tipo de acceso (afirmado, pavimentado, etc.); entre otros.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	<p>c) En el Literal E "Montaje de equipos", en la Tabla N° 2-4 se lista los componentes propuestos con sus respectivas coordenadas UTM de ubicación; sin embargo, no presenta las coordenadas UTM de ubicación de los componentes propuestos en los 15 núcleos del proyecto.</p> <p>d) No describe las características de los accesos visualizados en el Plano P-04,</p>			
5	En el ítem 2.6.5.2. Sistema de alcantarillado, el Titular presenta en el Cuadro N° 2-9 la disposición de efluentes en las tres etapas (construcción, operación y cierre) del proyecto, indicando que las actividades en la etapa de operación donde se generan efluente son en el SSHH y duchas; asimismo, en el ítem 2.6.12 se realiza el cálculo de efluente generado sólo en estas dos instalaciones, las mismas que son consideradas en el Anexo 3-2; sin embargo, no considera el efluente proveniente de la limpieza y desinfección de galpones, del lavado de jabas, del lavadero de sacos y equipos, así como de la cocina.	Se requiere al Titular identificar en el Cuadro N° 2-9 los efluentes provenientes de la limpieza y desinfección de galpones, del lavado de jabas, del lavadero de sacos y equipos, así como de la cocina; así como realizar en el ítem 2.6.12 los cálculos respectivos del efluente que se generaría en dichas áreas; así como describir su manejo respectivo. Considere que las características de los biodigestores presentado en el Anexo 3-2 sólo tuvo el alcance para los efluentes provenientes para los SSHH y duchas.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
6	En el ítem 2.6.7. Recursos Naturales, Materia Prima, Materiales e Insumos, el Titular indica que el consumo de agua	Se requiere al Titular indicar a cargo de quien estaría el traslado de agua a través desde camiones cisternas. En	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	en la etapa de construcción, operación y cierre se realizará desde un pozo de agua subterráneo autorizado ubicado en chincha a través de camiones cisternas; sin embargo, no precisa el responsable del traslado de agua; si será el Titular o la empresa prestadora de este servicio.	caso fuese el Titular el responsable deberá indicar cuales serían las medidas de manejo y contingencia que implementarían a fin de controlar un impacto y/o riesgo que podría generarse en la ruta hacia el proyecto.		
Línea Base Física, Biológica y Social				
7	En el ítem 3.5.1.2. <i>Parámetros Meteorológicos</i> , se indica que se ha considerado los registros y datos de la estación meteorológica de San Camilo, los cuales son administrados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; sin embargo, no anexa el reporte de la data validada por Senamhi. Asimismo, respecto al parámetro precipitación, humedad relativa solo se presenta promedio mensual y no incluye los valores máximos y mínimos.	Se requiere que el Titular en el ítem 3.5.1.2. <i>Parámetros Meteorológicos</i> , se incluya el anexo del reporte de la data validada por Senamhi; de manera que permita identificar la confiabilidad y representatividad de la data. Asimismo, incluir los valores máximos y mínimos del parámetro precipitación y humedad relativa; de manera que permita identificar los eventos extremos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
8	En el ítem 3.5.2. <i>Calidad Ambiental</i> , el titular ha incluido información respecto a la calidad de aire, ruido y suelos, sin embargo, no ha adjuntado un mapa donde se visualicen los puntos de muestreo con el área del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo de aire, ruido y suelos, a una escala adecuada para la caracterización de línea base.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
9	En el ítem 3.5.2. <i>Calidad ambiental</i> se indica que "...se han realizado monitoreos de calidad ambiental para aire, suelo, agua y niveles de ruido...";	Se requiere que el Titular en el ítem 3.5.2. <i>Calidad ambiental</i> incluya información relacionada a la calidad de agua superficial y subterránea.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	sin embargo, no se incluye información relacionada a la calidad de agua superficial ni subterránea.			
10	En el ítem 3.5.2.1 Calidad Ambiental para aire, el titular ha incurrido en errores de forma, en la Tabla 3.8 y en la interpretación de resultados del gráfico 3.8	Se requiere al titular que en la tabla 3.8 Ubicación, parámetros, estándares de comparación para calidad de aire, corrija el texto donde señala partículas menores de 10 micras (PM 2.5), así como también corrija en el texto de la sección Interpretación de Resultados del gráfico 3.8, ya que señala que se refiere a la estación CA-01, cuando en realidad describe a la estación CA-02.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
11	En el ítem 3.5.3 Geología, el titular hace una descripción de las unidades estratigráficas presentes en el área del proyecto, pero deberá especificar la extensión que ocupa cada área identificada	Se requiere al titular, detallar la extensión que ocupa cada unidad estratigráfica identificada en el área del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
12	En el ítem 3.5.5 Suelos, el titular hace una descripción de las unidades de suelo presentes en el área del proyecto, pero deberá especificar la extensión que ocupa cada unidad identificada	Se requiere al titular, detallar la extensión que ocupa cada unidad estratigráfica identificada en el área del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
13	En el ítem 3.5.5 capacidad de uso mayor de la tierra, el titular hace una descripción de las unidades de suelo de acuerdo a su capacidad de uso mayor, presentes en el área del	Se requiere al titular hacer las correcciones en la sección y detallar la extensión que ocupa cada unidad de capacidad de uso mayor de suelo identificada.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	proyecto. Se señala una sección titulada Unidades de capacidad de uso actual de la tierra, entendiéndose que hace referencia a las unidades de capacidad de uso mayor, y en ella se indica que en la tabla 3.19 se precisa la superficie y porcentaje que ocupa cada unidad, pero esa información no es descrita en esa tabla.			
14	En el ítem 3.5.9 <i>Hidrología</i> ; el Titular solo señala el nivel de la napa freática en el acuífero de Ica se encuentra a una profundidad de 19,60 m – 41,92 m según el Estudio hidrogeológico del Acuífero de Ica del 2017 elaborado por la Autoridad Nacional del Agua. Sin embargo; no incluye ni describe las características hidrogeológicas de la zona de estudio; los pozos cercanos indicando el nivel y su calidad de agua.	Se requiere que el Titular en el ítem 3.5.9 <i>Hidrología</i> ; incluya y describa las características hidrogeológicas de la zona de estudio; los pozos cercanos y representativos, indicando el nivel y su calidad de agua.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
15	En el ítem Fauna, el titular no presenta la evaluación del grupo taxonómico de insectos en el área de influencia del proyecto, cuyas poblaciones podrían verse alteradas por los posibles impactos potenciales que se generen del proyecto.	El titular deberá incluir información primaria o secundaria que permita caracterizar el grupo taxonómico de insectos dentro del área de influencia del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
16	El titular señala que, dentro del área de influencia directa del proyecto, NO se registró la presencia de ningún ecosistema frágil. Sin embargo, no	El titular deberá incluir la identificación y representación en un mapa a escala adecuada con las distancias en línea recta de dichos	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	incluye la identificación ni la representación de un mapa con las distancias en línea recta desde los ecosistemas frágiles ubicados dentro de la Reserva Nacional de Paracas (Categorizada como sitio RAMSAR), hacia el área de influencia del proyecto.	ecosistemas frágiles al área de influencia del proyecto.		
Plan de Participación Ciudadana				
17	El PPC presentado por el Titular no se ajusta a la estructura y a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular presente el PPC considerando la estructura y el desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
18	En el ítem 4.6.1 área de influencia social indirecta se indica que se han encontrado asentamientos humanos ubicados en promedio 16 km del proyecto. Sin embargo, no termina de precisar las localidades del área influencia social directa, ni se explica el motivo por el cual se excluyen los asentamientos humanos. De la misma forma en el ítem 4.6.2 área de influencia social indirecta se define en esta área el distrito de Ica, y asentamientos humanos ubicados en el acceso de proyecto.	Se requiere al titular que en la tabla 3.8 titular defina claramente cuáles son las localidades que forman parte de la influencia social directa e indirecta, y lo sustente para cada área.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
19	En el ítem 4.10 actores sociales identificados para convocar y	Se requiere al titular, actualice la Tabla 4.4 actores sociales, para	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	4.11 Relación de Representantes de los Grupos de Interés, se ha señalado como ministra del ambiente a la doctora Fabiola Muñoz quien no ocupa dicho cargo, por eso, no se tiene certeza sobre la identidad el resto de actores sociales.	poder convocarlos al taller y enviarles comunicación sobre los mecanismos de la etapa.		
20	El titular ha presentado su propuesta del segundo taller informativo virtual pero no ha detallado con más precisión cada una de las actividades que se llevan a cabo para desarrollar este, desde la comunicación previa o de avisos así como también su posible disponibilidad sea en Facebook, o enviar aportes por otras vías como WhatsApp o emplear una línea telefónica, mensaje de texto u otros.	Se requiere al titular, vuelva a presentar esta propuesta adecuando los mecanismos conforme se indica en el DL 1500.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Identificación y Evaluación de Impactos				
21	En el ítem 5.2, en relación a la Tabla N° 5.2, el Titular indica que los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, los moderados presentan una importancia entre 26 y <50, serán severos cuando la importancia se encuentre entre 51 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 76; sin embargo; los valores del grado moderado, alto y muy alto de la Tabla N° 5.2 no guardan relación con lo descrito por el Titular.	Se requiere que el Titular en el ítem 5.2, describa de manera correcto los rangos del grado de importancia según la Tabla N° 5.2.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
22	En el ítem 5.3 en relación a la Tabla N° 5.3 el Titular lista las actividades del proyecto por cada una de las etapas; sin embargo, no se precisa a que componentes estarían relacionados; asimismo, se observa que se incluye "componentes principales y componentes secundarios" sin ser estas actividades propiamente dichas.	Se requiere que el Titular en la Tabla N°5.3 incluya una columna de componentes, los mismos que deben de guardar relación con las actividades descritas en el capítulo II. Asimismo, deberá revisar y corregir la columna donde lista las actividades; de manera que se incluyan solo las actividades propuestas y no los "componentes principales y componentes secundarios"	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
23	En el ítem 5.3 se precisa los componentes ambientales potencialmente afectables; sin embargo, considerando los efluentes y su infiltración, no se incluye la evaluación a los recursos hídricos superficiales y subterráneos en relación a la cantidad y calidad o el sustento técnico de la no afectación.	Se requiere que el Titular en el ítem 5.3 incluya la evaluación a los recursos hídricos superficiales y subterráneos en relación a la cantidad y calidad o el sustento técnico de la no afectación; considerando las características de la línea base y la descripción del proyecto. Asimismo, en caso corresponda deberá de incluir las medidas de manejo respectivas y el monitoreo ambiental correspondiente.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
24	En el ítem 5.4.4 Resultados de la evaluación de impactos ambientales, el titular describe los impactos ambientales en el medio físico, biológico y social, pero no pero no sustenta los valores de los atributos de	Se requiere al titular complementar la evaluación, detallando y sustentando los valores para cada atributo de importancia de los impactos ambientales identificados.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	cada impacto, de acuerdo a la metodología establecida.			
Estrategia de Manejo Ambiental				
25	En el ítem 6.8 Programas de Monitoreo Ambiental, se describe el monitoreo ambiental a realizarse en las distintas etapas. En esta sección, se señalan los puntos de monitoreo ambiental, parámetros y frecuencia a realizarse, haciéndose referencia al Plano P-19, en el cual se ubican las estaciones de monitoreo. Respecto al monitoreo de calidad de aire, se precisan los parámetros a monitorear, pero no se están considerando todos los parámetros de acuerdo al ECA para aire. Asimismo, se debe sustentar la ubicación de las estaciones en los puntos propuestos para barlovento y sotavento, en vista que en la línea base, se precisa que el viento predominante es SE.	Se requiere al titular incluir todos los parámetros establecidos en el ECA para Aire o en todo caso sustentar la no inclusión de los demás parámetros, asimismo, sustentar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, considerando la dirección predominante del viento en la zona de estudio.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
26	En el ítem 6.14. Plan de Cierre y/o Abandono, el Titular no describe las medidas de cierre por cada componente propuesto en el proyecto.	Se requiere al Titular describir las medidas de cierre a adoptar por cada componente propuesto en el proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta